



# Municipalidad de Río Ceballos

Avda. San Martín 4.413- C.P. 5.111- Río Ceballos- Provincia de Córdoba  
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

Río Ceballos, 26 de septiembre de 2011.-

## DECRETO N° 485/11.-

### VISTO:

La Emergencia Hídrica declarada como de Alerta Roja en todo el territorio de nuestro ejido municipal;

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario regular el uso racional del recurso natural agua tanto la de red como las superficiales, subálveas o subterráneas, ya que todas están íntimamente interconectadas formando parte del sistema de recursos hídricos y por ende sustento de las fuentes de abastecimiento a nuestra población;

Que la Ordenanza N°1711/08 establece un régimen especial sancionatorio aplicable a los vecinos de la ciudad por el uso indebido de agua potable, sin que exista regulación alguna para el uso de aguas subálveas, subterráneas, o meteóricas, ya sea proveniente de pozos, perforaciones o cualquier otra forma de extracción;

Que es necesario, imprescindible y urgente establecer restricciones a efectos de preservar los recursos hídricos de nuestra ciudad;

Que estas restricciones tienen un carácter excepcional y temporario, mientras dure la situación de Emergencia Hídrica existente;

### Por todo ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA.-**

- Art. 1°.- ESTABLECER** un Régimen Especial Sancionatorio aplicable a los vecinos de la ciudad de Río Ceballos por el uso indebido del agua ya sea proveniente de subálveo, superficial, meteórica, subterránea o de red, el que regirá en todo el ejido municipal.-
- Art. 2°.- DECLARASE** como "Uso indebido" cualquier tipo de uso abusivo de dicho elemento que no sea el destinado para bebida, preparación de comidas y/o aseo de las personas mientras dure la situación de emergencia hídrica.-
- Art. 3°.- SUSPENDASE** mientras dure la emergencia hídrica toda normativa municipal que se oponga al presente (lavado de veredas, patios interiores y vías de circulación, lavado de autos, de frentes de vivienda, riego de parques y jardines, llenado de piletas y natatorios, etc.).-
- Art. 4°.- ESTABLECESE** como competente al Área de Inspectoría General dependiente de la Secretaria de Gobierno, y teniendo en cuenta que resulta necesario adoptar las medidas conducentes a reducir al máximo la utilización de aguas de red que sea destinada exclusivamente al consumo

ISVALDO MARIO ALFIERI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Río Ceballos



DR. CESAR RECTORLEMONS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Río Ceballos



# Municipalidad de Río Ceballos

Avda. San Martín 4.413- C.P. 5.111- Río Ceballos- Provincia de Córdoba  
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

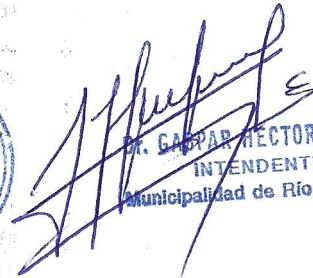
humano, se suspende por el plazo que dure el nivel de alerta roja la actividad desarrollada por aquellos comercios que demandan la utilización de grandes cantidades de agua de red a consideración de la Inspectoría General. En tal sentido, se faculta a la misma a efectuar clausuras preventivas en caso de violación a lo dispuesto en el presente.-

**Art.5°.-** **LOS INFRACTORES** podrán ser sancionados con apercibimiento, multa y restricción de servicio. La sanción de multa se aplicará de acuerdo a la siguiente escala: Pesos seiscientos (\$ 600.-) para la primera infracción; Pesos mil (\$ 1.000.-) para el caso de la primera reincidencia en la falta y el importe de la multa por sucesivas reincidencias será de Pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) hasta un máximo de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

**Art. 6°.-** **COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

  
OSVALDO MARIO ALFIERI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Río Ceballos



  
GASPAR HECTOR LEMOS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Río Ceballos